

Segunda Sesión Ordinaria
28 de febrero de 2022

Acuerdo de la Junta Administrativa por el que se aprueba la renovación de tres encargos de despacho en plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

A n t e c e d e n t e

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.
- II. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del INE, aprobó mediante Acuerdo INE/CG909/2015, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto del SPEN), el cual se publicó en el DOF el 15 de enero de 2016, el cual fue reformado el 8 de julio de 2020, mediante Acuerdo INE/CG162/2020 (Estatuto del SPEN 2020) el cual entró en vigor al día siguiente de su aprobación, y se publicó en el DOF el 23 de julio del mismo año.
- III. El 28 de junio de 2016, el Consejo General del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General), aprobó mediante Acuerdo ACU-42-16, las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral del Distrito Federal, en acatamiento a lo previsto en el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del SPEN.
- IV. El 18 de agosto de 2016, mediante Acuerdo INE/JGE181/2016, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó los Lineamientos para la designación de encargos de



despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

- V. El 23 de enero de 2017, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo ACU-06-17, el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal (Reglamento de Relaciones Laborales), mismo que fue modificado por la Junta Administrativa de este Instituto Electoral el 31 de enero de 2022 mediante Acuerdo IECM-JA012-22.
- VI. El 5 de febrero de 2017, se publicó la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- VII. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal a Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), asimismo, el 21 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial una nota aclaratoria al citado decreto.
- VIII. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General aprobó mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de la Junta).
- IX. El 4 de agosto de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2017, el Consejo General aprobó las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral, en acatamiento a lo previsto en las nuevas disposiciones en materia electoral de la Constitución Política Local y del Código.

- X. El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad).
- XI. El 28 de febrero de 2019, mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-022/2019 e IECM/ACU-CG-023/2019, el Consejo General aprobó modificaciones tanto al Reglamento Interior, así como a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral.
- XII. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, declaró al virus SARS-CoV2 (COVID-19) oficialmente como pandemia, toda vez que es un problema global y todos los países tendrán que establecer las medidas que estimen pertinentes para combatir la propagación del virus.
- XIII. El 17 de marzo de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020 el Consejo General aprobó la implementación de medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivos para protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las Instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México con motivo del COVID-19.
- XIV. El 30 de abril de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-032/2020, el Consejo General aprobó la celebración de sesiones virtuales o a distancia ordinarias, extraordinarias y urgentes del propio Consejo General y de sus Comisiones a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.
- XV. El 14 de mayo de 2020, se publicó en el DOF, el Acuerdo de la Secretaria de Salud, por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones

para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa.

- XVI. El 5 de junio de 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial los Lineamientos de Protección a la Salud que deberán de cumplir las oficinas de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuyo objeto es establecer las medidas sanitarias que deberán implementarse al interior de las oficinas públicas, para proteger la salud de las personas servidoras públicas y de las personas que asistan a las mismas instalaciones.
- XVII. El 30 de junio de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-046/2020, el Consejo General aprobó el Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México en el Marco Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020, el cual fue modificado por los Acuerdos IECM/ACU-CG-027/2021, del 12 de febrero de 2021 e IECM/ACU-CG-330/2021 del 31 de agosto de 2021.
- XVIII. El 19 de marzo de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE51/2021, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó los nuevos Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos).
- XIX. El 16 de septiembre de 2021, el Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral designó a las siguientes personas como encargadas de despacho de las plazas del SPEN que se indican, por el periodo del 16 de septiembre de 2021 al 15 de marzo de 2022:

No.	Nombre	Cargo de Encargaduría	Oficio de Notificación
1	Alejandra Cervantes Moreno	Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos III	SECG/IECM/3220/2021
2	Claudia Graciela Yllanes Robles	Jefa de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos	SECG/IECM/3221/2021

No.	Nombre	Cargo de Encargaduría	Oficio de Notificación
3	Iván Alfonso Martínez Almanza	Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos	SECG/IECM/3222/2021

- XX. El 30 de noviembre de 2021, mediante acuerdo IECM-JA148-21, la Junta, aprobó la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa, así como del Manual de Organización y Funcionamiento.
- XXI. El 14 de enero de 2022, mediante acuerdo IECM-JA006-22, la Junta, aprobó el ajuste a los tabuladores y remuneraciones aplicables para el ejercicio fiscal 2022 del Instituto Electoral.
- XXII. El 15 de enero de 2022, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-007/2022, aprobó la Convocatoria dirigida a las personas habitantes, vecinas y ciudadanas, a las organizaciones de la sociedad civil y a quienes integran las Comisiones de Participación Comunitarias de la Ciudad de México, a participar en la Consulta de Presupuesto Participativo 2022.
- XXIII. En esa misma fecha, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-015/2022, aprobó el ajuste al Programa Operativo Anual y el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2022.
- XXIV. El 31 de enero de 2022, mediante acuerdo IECM-JA013-22, la Junta, aprobó las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2022 (Normas de Racionalidad).

Considerando

1. Que conforme a los artículos 37, fracción II, y 81 primer párrafo del Código, el Instituto Electoral tiene en su estructura orgánica una Junta, la cual es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los

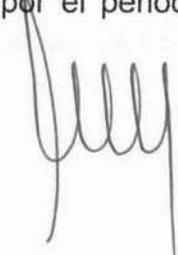


órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales.

2. Que en atención a lo dispuesto en los artículos 87, primer párrafo, y 88, fracción XIX del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral, y el seguimiento a los procesos de incorporación del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa a las plazas vacantes o de nueva creación.
3. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2, inciso C), fracción XXXV del Reglamento de Relaciones Laborales por vacante se entenderá, la plaza presupuestal sin titular en la estructura ocupacional autorizada.
4. Que de acuerdo con el artículo 48 de Reglamento de Relaciones Laborales los mecanismos de selección, ingreso, reingreso y ocupación de plazas, profesionalización, capacitación, actividades externas, disponibilidad, titularidad, promoción, incentivos, evaluación del desempeño, permanencia y disciplina del Personal del Servicio del Instituto Electoral, se regulan en los términos dispuestos por el Estatuto del SPEN y la normativa que emita el INE.
5. Que el artículo 392 del Estatuto del SPEN dispone que la designación de una o un encargado de despacho es el movimiento mediante el cual una persona de la Rama Administrativa o del Servicio del OPLE puede desempeñar temporalmente un cargo o puesto del Servicio de igual o mayor nivel tabular, y procederá únicamente cuando exista una justificación institucional que la haga indispensable.
6. Que el segundo párrafo del artículo 392 del Estatuto del SPEN señala que la persona titular la secretaría ejecutiva del OPLE podrá designar a una o un encargado de despacho en cargos o puestos del Servicio adscritos a sus órganos ejecutivos o técnicos por un periodo que no exceda los seis meses. La designación

podrá renovarse por hasta dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad y aprobación por parte de la junta general ejecutiva del OPLE, o en su caso, del órgano superior de dirección.

7. Que el párrafo tercero del artículo 392 del Estatuto del SPEN señala que la designación del encargo de despacho deberá señalar, invariablemente, la siguiente información: I. Miembro del Servicio o personal de la Rama Administrativa sujeto de la designación; II. Actividades a desarrollar, las cuales deberán estar comprendidas en las políticas y programas del OPLE; III. Las causas que hagan necesaria la designación, y IV. Periodo específico de designación en el cargo o puesto.
8. Que el párrafo cuarto del artículo 392 del Estatuto del SPEN dispone que cuando se trate de vacantes temporales, la designación de la persona encargada concluirá al reintegrarse la o el miembro del servicio a su cargo o puesto. En el caso de vacantes definitivas, concluirá a más tardar con la ocupación del cargo o puesto a través de cualquiera de los mecanismos previstos en el presente Estatuto.
9. Que conforme al artículo 393 del Estatuto del SPEN la designación de una persona encargada de despacho se hará preferentemente con el personal del OPLE que ocupe cargos o puestos inmediatos inferiores a la plaza respectiva.
10. Que de acuerdo con el artículo 394 del Estatuto del SPEN, el personal del OPLE que sea designado como encargado de despacho recibirá las remuneraciones inherentes al cargo o puesto correspondiente y será responsable del ejercicio de su encargo, debiendo remitir un informe de actividades. Al término de la designación, deberá reintegrarse al cargo o puesto que ocupaba originalmente.
11. Que el 16 de septiembre de 2021, el Encargado del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral designó a las siguientes personas como encargadas de despacho de las plazas del SPEN que se indican, por el periodo del 16 de septiembre de 2021 al 15 de marzo de 2022:



No.	Nombre	Cargo de Encargaduría	Oficio de Notificación
1	Alejandra Cervantes Moreno	Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos III	SECG/IECM/3220/2021
2	Claudia Graciela Yllanes Robles	Jefa de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos	SECG/IECM/3221/2021
3	Iván Alfonso Martínez Almanza	Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos	SECG/IECM/3222/2021

12. Que mediante oficio IECM/DEAP/0279/2022, de fecha 23 de febrero de 2022, el Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (DEAP), solicitó al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, la renovación de encargo de despacho de las personas que se señalan a continuación:

No.	Nombre	Cargo de Encargaduría
1	Iván Alfonso Martínez Almanza	Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos
2	Claudia Graciela Yllanes Robles	Jefa de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos
3	Alejandra Cervantes Moreno	Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos III

13. Que en términos de lo dispuesto en las Normas de Racionalidad, la DEAP justificó las renovaciones de los encargos propuestos, en virtud de que dicha Instancia Ejecutiva se encuentra realizando los trabajos relativos al proceso de registro de las organizaciones ciudadanas que deseen constituirse como agrupación política local y los trabajos para la verificación de las obligaciones a que se sujetan las agrupaciones durante su existencia en la Ciudad de México, por lo que, dichas actividades recaen directamente en la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, dentro de las cuales se encuentran las personas propuestas.

14. Que mediante oficio SECG-IECM/441/2022, de fecha 23 de febrero de 2022, el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, solicitó al Encargado de Despacho de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCFyD)

realizar los trámites para la renovación de los encargos de despacho solicitados por la DEAP.

15. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de los Lineamientos, la solicitud para renovar un encargo de despacho deberá efectuarse por la instancia que hizo la solicitud original, por oficio, con una anticipación de al menos diez días hábiles, a la fecha de su vencimiento. De no hacerlo, el Órgano de Enlace procederá a dar por concluido el encargo de despacho.
16. Que el artículo 22 de los Lineamientos señala que la autorización para renovar un encargo de despacho deberá ser aprobada por la Junta Ejecutiva, su equivalente, o en su caso, por el Órgano Superior, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento. El Órgano de Enlace informará de lo anterior a la DESPEN dentro de los siguientes cinco días hábiles a su emisión.
17. Que el artículo 23 de los lineamientos establece que la persona titular de la Secretaría Ejecutiva notificará por oficio la renovación del encargo de despacho.
18. Que de una interpretación sistemática y funcional de lo previsto en los artículos 37, fracción II, y 81 primer párrafo del Código; 392 del Estatuto del SPEN y 22 de los Lineamientos, de manera ordinaria, corresponde a esta Junta Administrativa la aprobación de renovación de las encargos de despacho de personal del SPEN; mientras que en casos excepcionales, dicha atribución corresponderá al Consejo General, previo conocimiento de la Comisión Permanente del seguimiento al Servicio Profesional Electoral.

De ahí que en el caso de la solicitud de renovación de encargadurías de despacho descritas en los puntos anteriores, corresponde a esta Junta Administrativa su aprobación.



19. Que en virtud de las justificaciones mencionadas en los numerales precedentes, esta Junta Administrativa considera pertinente autorizar la renovación de los encargos de despacho señalados en el considerando 12 del presente Acuerdo, por un periodo del 16 de marzo al 15 de septiembre de 2022.
20. Que se deberá instruir al Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva para que emita el oficio de designación en los términos indicados en el artículo 392, párrafo tercero del Estatuto del SPEN, y del considerando anterior.
21. Que se deberá instruir a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo para que, en su calidad de Órgano de Enlace, comunique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, y remita copia del acuse del oficio de designación indicado en el considerando anterior.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 392 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, la Junta emite el siguiente:

A c u e r d o
IECM-JA027-22

PRIMERO. Se aprueba la renovación de los encargos de despacho en plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México que se señalan a continuación:

No.	Nombre	Cargo de Encargaduría	Adscripción	Periodo
1	Iván Alfonso Martínez Almanza	Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos	DEAP	16 de marzo al 15 de septiembre de 2022.
2	Claudia Graciela Yllanes Robles	Jefa de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos		
3	Alejandra Cervantes Moreno	Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos III		

SEGUNDO. Se instruye al Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, para los efectos indicados en los considerandos 20 y 21 del presente Acuerdo, respectivamente.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, así como a la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para que en el ámbito de sus atribuciones publiquen el presente Acuerdo y realicen las modificaciones pertinentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iecm.mx.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

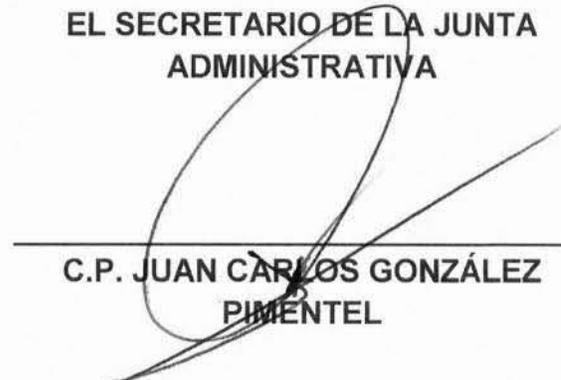
Así lo aprobaron por unanimidad de votos la y los integrantes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en sesión virtual de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintidós, firmando al calce la Presidenta y el Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, 27 y 32 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

**LA PRESIDENTA DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**



**MTRA. PATRICIA AVENDAÑO
DURÁN**

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**



**C.P. JUAN CARLOS GONZÁLEZ
PIMENTEL**